

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., suscribió las Órdenes de Compra Nro. CE-20180001353113, CE-20180001353115, CE-20180001359669, CE-20180001359672, CE-20180001359670, CE-20180001359671, cuyo objeto fue la contratación del Servicio de Transporte Institucional para la Corporación Financiera Nacional B.P. oficina principal Quito, las cuales fenecen en el mes de septiembre de 2019;

Que, en virtud de lo manifestado, en aras de no desprobeer del beneficio del Servicio de Transporte Institucional a los funcionarios de la CFN B.P., lo cual siempre ha sido un factor importante para el clima laboral, ya que esta facilidad sirve de motivación para los funcionarios, precautelando su integridad física, al transportarlos desde sus hogares a su lugar de trabajo, traduciéndose en una mejora de la productividad del personal, que coadyuva a cumplir los objetivos institucionales; la Gerencia de Talento Humano, determinó la necesidad de contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0561-M de fecha 01 de julio de 2019, el Mgs. Carlos Chong Carrera, Gerente de Talento Humano, solicitó el inicio del proceso para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO** remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0404-M, del 05 de agosto de 2019, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 2 y artículo 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de **Invitación y Selección**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: “*Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos”;*

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0404-M, del 05 de agosto de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección, para la contratación **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0406-M de fecha 06 de agosto de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR1-00231, de fecha 07 de agosto de 2019, el Msg. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por esta Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida Nro. 4501900505 denominada “*Bonificación por Transporte*”, existen los fondos suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios”, Sección I “Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de **Invitación y Selección**, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de brindar el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 13 de agosto de 2019, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0676-M, el Mgs. Carlos Chong Carrera, Gerente de Talento Humano, con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, y que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas, siendo estos: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TRECE DE ABRIL**, con RUC 1791050487001; **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CITYSCHOOL S.A.**, con RUC

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

1792442583001; y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PROUNI C.A., con RUC 1792683629001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0416-M de fecha 16 de agosto de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., se apruebe la invitación que se remitirá a los proveedores referidos por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, para que presenten sus manifestaciones de interés en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, quien mediante comentario inserto, aprobó la invitación para la manifestación de interés del referido proceso;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0358-O de fecha 19 de agosto de 2019, se invitó a participar a **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PROUNI C.A. con RUC 1792683629001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0360-O de fecha 19 de agosto de 2019, se invitó a **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CITYSCHOOL S.A. con RUC 1792442583001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0361-O de fecha 19 de agosto de 2019, se invitó a participar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TRECE DE ABRIL con RUC 1791050487001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, en la fecha y hora establecidas en los pliegos, se recibieron las Manifestaciones de Interés de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CITYSCHOOL S.A., COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PROUNI C.A., y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TRECE DE ABRIL**;

Que, mediante Acta de Apertura Nro. 001-RI-MIN-CFNGYE-004-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, se dejó constancia que dentro de la hora y fecha establecidas en los pliegos del proceso, se recibió los sobres de manifestaciones de interés de, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CITYSCHOOL S.A., COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PROUNI C.A., y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TRECE DE ABRIL**, verificando que las mismas se encuentren debidamente selladas y habilitadas en el RUP y se abrieron de acuerdo a lo establecido en los pliegos;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0724-M de fecha 22 de agosto de 2019, se designó a la Ing. Wendy Rodríguez del Rosario, Analista de Talento Humano, para la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2019-1023-M, de fecha 23 de agosto de 2019, la Ing. Wendy Rodríguez del Rosario, Analista de Talento Humano, remitió el informe respecto a la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés recibidas;

Que, mediante Acta de Calificación Nro. 002-RI-MIN-CFNGYE-004-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, acogiendo lo indicado en el informe emitido por la funcionaria designada, se concluyó **rechazar** las manifestaciones de interés presentadas por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

BUSES TRECE DE ABRIL, con RUC 1791050487001; **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL PROUNI C.A.**, con RUC 1792683629001; y **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CITYSCHOOL S.A.**, con RUC 1792442583001, por no cumplir íntegramente con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos del proceso;

Que, en virtud de lo anterior la Subgerencia de Compras Públicas, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0434-M de fecha 27 de agosto de 2019, solicitó a la Gerencia de Talento Humano, confirmar si persiste la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, y a su vez al amparo de lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., remitir el detalle de los proveedores pertenecientes a las micro, pequeña y mediana empresa, a nivel nacional, que serían invitados a participar en el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0731-M de fecha 29 de agosto de 2019, la Gerencia de Talento Humano informó a la Gerencia Administrativa que persiste la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, y a su vez remitió el listado de proveedores invitados a participar en el referido proceso, pertenecientes a las micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional, siendo estos: **TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A.**, con RUC 1791326385001; **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESCOLAR TURISMO Y AFINES CIUDAD DE QUITO**, con RUC 1791023544001; y **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.**, con RUC 1792444993001;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0379-O de fecha 04 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A.**, con RUC 1791326385001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0380-O de fecha 04 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESCOLAR TURISMO Y AFINES CIUDAD DE QUITO** con RUC 1791023544001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0381-O de fecha 04 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A** con RUC 1792444993001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, mediante Acta de Apertura Nro. 003-RI-MIN-CFNGYE-004-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, se dejó constancia que se recibió un sobre de manifestación de interés correspondiente a **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESCOLAR TURISMO Y AFINES CIUDAD DE QUITO** con RUC 1791023544001, verificando que la misma se encuentre debidamente sellada y habilitada en el RUP, y se realizó la respectiva apertura;

Que, mediante Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0780-M de fecha 09 de septiembre de 2019, se designó a la Ing. Ámbar Castelo Angulo, para la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2019-1120-M, de fecha 10 de septiembre de 2019, la Ing. Ámbar Castelo Angulo, remitió el informe respecto a la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés recibidas;

Que, mediante Acta de Calificación Nro. 004-RI-MIN-CFNGYE-004-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, acogiendo lo indicado en el informe emitido por la funcionaria designada, se concluyó **rechazar** la manifestación de interés presentada por **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESCOLAR TURISMO Y AFINES CIUDAD DE QUITO** con RUC **1791023544001**, por **no cumplir** íntegramente con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos del proceso;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0480-M de fecha 12 de septiembre de 2019, esta Subgerencia de Compras Públicas, solicitó a la Gerencia de Talento Humano, confirmar si persiste la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, y a su vez al amparo de lo establecido en el inciso dos del Artículo 56 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P que en su parte pertinente señala: "*... Si de esta nueva selección no se pudiere realizar la contratación, se podrá seleccionar a un proveedor habilitado y registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE- a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad; siempre y cuando, no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria*", remitir el detalle del proveedor que será invitado a participar en el respectivo proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0799-M de fecha 17 de septiembre de 2019, la Gerencia de Talento Humano, al amparo de lo establecido en el inciso dos del Artículo 56 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., remitió el nombre del proveedor invitado a participar en el proceso de Invitación y Selección para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, mismo que se encuentra habilitado y registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), y que cuenta con la experiencia y capacidad para brindar el servicio requerido por la institución;

Que, en razón de lo expuesto, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0507-M de fecha 19 de septiembre de 2019, la Ab. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, en virtud que el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-004-2019 cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, fue finalizado, debido a que los proveedores invitados no cumplieron íntegramente con lo establecido en pliegos, y conforme a lo requerido por la Gerencia de Talento Humano mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2019-0799-M de fecha 17 de septiembre de 2019, al amparo de lo señalado en el inciso dos del Artículo 56 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., solicitó invitar al proveedor **COMPANIA DE TRANSPORTE TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.** con RUC **1790935426001**, a participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0126-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-004-2019** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a la **COMPANÍA DE TRANSPORTE TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, con RUC **1790935426001**, a presentar su oferta y participar de este proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec).

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Magíster
Carlos Augusto Chong Carrera
Gerente de Talento Humano

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

sc/km/am